

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)

ACTA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto de 2015 siendo, las cinco con treinta minutos de la tarde, conforme a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el infrascrito Secretario de la Comisión Interventora del INPREUNAH, procedió a notificar a todos los interesados por medio de la Tabla de Avisos conforme a lo establecido en el artículo 88 eiusdem, la **RESOLUCION CI INPREUNAH 03/20-05-2015**, de fecha 20 de mayo del año 2015, contenida en el Punto No. 6, del Acta No. 06, que literalmente dice: "**RESOLUCION CI INPREUNAH 03/20-05-2015.-** La Comisión Interventora del Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-012-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de marzo de 2015, el Presidente de la República de Honduras en Consejo de Ministros, decretó intervenir al Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con las facultades establecidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo No.266-2013, las establecidas en el Decreto Ejecutivo precitado y las demás que según los marcos legales corresponden. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad al informe de situación presentado mediante Memorando No. DL-33-2015 de fecha 14 de Mayo de 2015, por el Asistente del Departamento Legal del INPREUNAH, Licenciado José Mario Alonzo Cedillos, vistos los expedientes y dictámenes de las solicitudes de beneficio de los participantes y de sus beneficiarios siguiente: **A.- PENSIÓN POR JUBILACIÓN:** 1.-Expediente N° 027-2015 correspondiente a la señora MARÍA DEL CARMEN ELVIR SALGADO. 2.-Expediente N° 030-2015 correspondiente a la señora AURA JUDITH MATUTE GÓMEZ. 3.-Expediente N° 034-2015 correspondiente al señor MARCO ANTONIO CRUZ AGUILAR. 4.-Expediente N° 038-2015 correspondiente a la señora MARÍA ESTHER ARTILES MILLA. 5.-Expediente N° 041-2015 correspondiente a la señora CONCEPCIÓN ERCILIA FLORES. 6.-Expediente N° 043-2015 correspondiente a la señora MAGDALI LETICIA SABILLON SARMIENTO. 7.-Expediente N° 045-2015 correspondiente el señor FRANCISCO ADRIAN GÓMEZ. 8.-Expediente N° 046-2015 correspondiente al señor JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ. 9.-Expediente N° 050-2015 correspondiente al señor MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ. 10.-Expediente N° 052-2015 correspondiente al señor ARNOLD ADALBERTO TORRES. **B.-SEPARACION DEL SISTEMA:**1.-Expediente N° 024-2015 correspondiente al señor MANUEL OCTAVIO MARTÍNEZ ROSA. 2.-Expediente N° 033-2015 correspondiente a la señora ROXANA YAMILETH PORTILLO BOCANEGRA. 3.-Expediente N° 039-2015 correspondiente al señor ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ LEMUS. 4.-Expediente N° 044-2015 correspondiente a la señora CLAUDIA GERALDINA ROMERO AGUILUZ.5.-Expediente N° 037-2015 correspondiente a la señora IRINA TATIANA JOVEL QUIÑONEZ. 6.-Expediente N° 048-2015 correspondiente la señora MELIDA ESTRADA QUINTANILLA. 7.-Expediente N° 0053-2015 correspondiente a la señora WENDY YAMILETH CÁCERES SANCHEZ. **C.- MUERTE DE UN JUBILADO:** 1.-Expediente N° 032-2015 correspondiente a los señores(as): REINA ISABEL CASTILLO MEJÍA y FIDEL ERNESTO FUNES CASTILLO quienes son beneficiarios del señor MATIAS FÚNEZ VALLADARES (QDDG). 2.-Expediente N° 035-2015 correspondiente a los señores(as): JAIME BERRIOS FLORES, ROSARIO AZUCENA BERRIOS FLORES y NIDIA LETICIA BERRIOS FLORES quienes son beneficiarios del señor JAIME BERRIOS HERNÁNDEZ (QDDG). **D.- MUERTE EN SERVIICO ACTIVO:** 1.-Expediente N° 049-2015 correspondiente a los señores(as):

HELEM JUDITH ANDINO MORALES, FIDEL ÁNGEL ANDINO MORALES y ALLAN STEVEN ANDINO HERNANDEZ quienes son beneficiarios del señor FIDEL ÁNGEL ANDINO MOLINA (QDDG).

CONSIDERANDO (3): Que siendo necesario dar trámite a las solicitudes pendientes de aprobación y con el propósito de asegurar que se cumplieron los procedimientos y requisitos legales correspondientes, la Comisión Interventora solicitó al Equipo Técnico de la CNBS, realizar una revisión de cada uno de los expedientes de beneficios de jubilación, muerte y separación del sistema que fueron presentados para resolución de la Comisión Interventora, y emitir Dictamen de opinión respecto a la procedencia de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 37 del Reglamento General del INPREUNAH.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el dictamen legal correspondiente, una vez verificadas las constancias emitidas por el Departamento de Beneficios de Previsión Social pudo constatar que no existía ningún impedimento Jurídico para el otorgamiento de los Beneficios Solicitados pues los solicitantes cumplían con los requisitos siguientes: **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Pensión por Jubilación:** 1.-Habían cotizado al sistema de previsión del INPREUNAH por un periodo no menor a 25 años o laborado en la Universidad Nacional Autónoma (UNAH) por el mismo tiempo de conformidad con los artículos: 32 y 71 del Reglamento General del INPREUNAH. 2.-Habían ingresado al sistema de previsión social contando con menos de 45 o 50 años de edad de conformidad a la normativa establecida el artículo 4 de los Reglamentos Generales de los años 1989 o 2006 respectivamente, tomando en consideración la fecha de ingreso de los solicitantes. 3.-Al momento de presentar la solicitud de otorgamiento del Beneficio contaban con una edad igual o superior a 58 o 70 años de edad conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento General del INPREUNAH. **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Separación del Sistema:** 1.-Los solicitantes son afiliados al sistema de previsión social del INPREUNAH y cotizan el mismo. 2.-Los solicitantes cesaron de trabajar en la UNAH o ingresaron a la misma con una edad superior a los 45 o 50 años de edad conforme a lo establecido en los artículos 4 y 54 del Reglamento General del INPREUNAH. **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Muerte de Un Jubilado:**1.-Los causantes se encontraban jubilados por el sistema de previsión social del INPREUNAH en el momento de su fallecimiento. 2.-Los solicitantes se encuentran legitimados para recibir el beneficio en virtud de disposición del causante. **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Muerte en servicio activo:**1.-Los causantes se encontraban al momento de su fallecimiento en una relación laboral con la UNAH y cotizando al INPREUNAH en legal y debida forma. 2.-Los solicitantes se encuentran legitimados para recibir el beneficio en virtud de disposición del causante.

CONSIDERANDO (5):Que el Equipo Técnico de la CNBS de apoyo a la Comisión Interventora, emitió dictamen técnico donde recomienda: **1)** Que previo a la ratificación de los beneficios, se considere la revisión de las fechas de efectividad de pago, así como los cálculos indicados por el Departamento de Beneficios de Previsión Social del INPREUNAH para cada uno de los Beneficios pendientes de ser aprobados, y realizar el pago de intereses de los afiliados al momento de Separarse del Sistema para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, 42, 54 y 55 del Reglamento General del INPREUNAH. **2)** Actualizar los expedientes de Beneficio por Jubilación por Vejez y por Pensión, pendiente de otorgar, con sus respectivas Constancia de Prestamos Hipotecario y Préstamos personales; y que el departamento de Beneficios describa qué tipo de control y procedimiento realizan cuando las cuotas son insuficientes comparadas a la cuotas de préstamos. **3)** Realizar reembolso de pagos del Monto Asegurado de Préstamos Hipotecarios, Préstamos Personales a los beneficiarios de los afiliados fallecidos, hasta que se haya recibido el efectivo por la Compañía de Seguros. **POR TANTO.-** Esta Comisión Interventora del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) con fundamento en artículos 98, 99, 100, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 25, 26, 31, 72, 84, 87, 88, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 4, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 54, 67 y 71 del Reglamento General del INPREUNAH, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015: **RESUELVE:** 1. Aprobar los beneficios de pensión por Jubilación, Muerte, y Separación del Sistema presentados para autorización por los áreas técnicas del INPREUNAH, en los siguientes términos: **PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN:** a los señores(as): 1. **MARIA DEL CARMEN ELVIR SALGADO:** Con expediente No.027-2015, por el monto de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 28,330.56) con periodicidad mensual,

efectivos a partir del 20 de mayo de 2015. 2. **AURA JUDITH MATUTE GOMEZ:** Con expediente No.033-2015, por el monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.17,611.56) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 20 de mayo del 2015. 3. **MARCO ANTONIO CRUZ AGUILAR:** Con expediente No.037-2015, por el monto de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.26,771.74) con periodicidad mensual, efectivos a partir del a partir del 20 de mayo del 2015. 4. **MARIA ESTHER ARTILES MILLA:** Con expediente No.039-2015, por el monto de TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L30,608.24), con periodicidad mensual, efectivos a partir del 1 de junio del 2015. 5. **CONCEPCION ERCILIA FLORES:** Con expediente No.041-2015, por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.12,822.53) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 20 de mayo del 2015. 6. **MAGDALI LETICIA SABILLON SARMIENTO:** Con expediente No.043-2015, por el monto de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTIOCHO CENTAVOS (L.35,058.48) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 20 de mayo del 2015. 7. **FRANCISCO ADRIAN GOMEZ:** Con expediente No.045-2015, por el monto de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L.18,247.21) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 20 de mayo del 2015. 8. **JOSE ANTONIO NUÑEZ HERNANDEZ:** Con expediente No.046-2015, por el monto de DOCE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.12,064.09) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 20 de mayo de 2015. 9. **MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ:** Con expediente No.050-2015, por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.34,315.66) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 1 de junio del 2015. 9. **ARNOL ADALBERTO TORRES:** Con expediente No.052-2015, por el monto de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.41,684.18) con periodicidad mensual, efectivos a partir del 1 de junio del 2015. **SEGUNDO:** Otorgar el beneficio de PENSIÓN POR MUERTE DE UN JUBILADO, a los señores(as): 1. **REINA ISABEL CASTILLO MEJIA y FIDEL ERNESTO FUNEZ CASTILLO:** Con expediente No.032-2014, por el monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.484,964.69) y **FIDEL ERNESTO FUNEZ CASTILLO, menor de edad L 484,964.68, pagadero a la Señora Reina Isabel Castillo Mejía madre del menor,** por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.484,964.69). 2. **JAIME BERRIOS FLORES, ROSARIO AZUCENA BERRIOS FLORES, NIDIA LETICIA BERRIOS FLORES,** Con expediente No.035-2015, por el monto de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 61,566.86) para cada beneficiario en mención respectivamente, quedando pendiente un 40% de dicha pensión para los beneficiarios siguientes: CARLOS ABRAHAN BERRIOS LAINES Y VIVIAN MELISSA BERRIOS PUERTO un 20% para cada uno, respectivamente. **TERCERO:** Otorgar el beneficio POR MUERTE EN SERVICIO ACTIVO. 1. **BENEFICIARIOS: HELEM JUDITH ANDINO MORALES, FIDEL ANGEL ANDINO MORALES Y ALLAN STEVEN ANDINO HERNANDEZ,** N° Expediente **049-2015,** Solicitud presentada 12 de marzo de 2015, Fecha de Fallecimiento 5 de marzo de 2015, **Causante: FIDEL ANGEL ANDINO MOLINA;** Valor que corresponde por el beneficio de muerte a sus beneficiarias la cantidad de L 891,051.60 que corresponde al 100% de dicho beneficio, desglosado en un 34.00% para **HELEM JUDITH ANDINO MORALES, 33.00%** para **FIDEL ANGEL ANDINO MORALES** y un **33.00%** para **ALLAN STEVEN ANDINO HERNANDEZ.** Según Oficio BPS-063-2015 de fecha 25 de marzo 2015 y solicitud de fecha 12 de marzo del 2015 de la Señora Irma Julia Hernández Rodríguez en representación legal de su hijo menor **ALLAN STEVEN ANDINO HERNANDEZ** que le corresponde el 33% **por un monto de L. 294,047.03** quedando pendiente la solicitud y pago de los beneficiarios: **HELEM JUDITH ANDINO MORALES L. 302,957.54,** y **FIDEL ANGEL ANDINO MORALES L.294,047.03.** 2. **BENEFICIARIOS: YENY MARISOL HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES CRUZ HERNANDEZ, ULISES ARISTIDES CRUZ HERNANDEZ Y BLANCA MARISOL CRUZ HERNANDEZ.** Con Expediente N° 054-2015, por el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 (L.2,000,000.00) desglosados de la forma siguiente:

QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) que representan un 25.00%; QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) que representan un 25.00%; QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) que representan un 25.00%; y QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00) que representan un 25.00%; respectivamente. **CUARTO:** Otorgar el beneficio de **SEPARACION DEL SISTEMA** a los señores(as): 1. **MANUEL OCTAVIO MARTINEZ ROSA:** Con expediente No.024-2015, por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.8,451.32), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 4 de febrero del 2015. 2. **ROXANA YAMILETH PORTILLO BOCANEGRA:** Con expediente No. 033-2015, por el monto de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 70,483.71), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 25 de febrero de 2015. 3. **ANGEL DE JESUS LOPEZ LEMUS:** Con expediente No.039-2015, por monto neto total de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.103,433.42), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 2 de marzo de 2015. 4. **CLAUDIA GERALDINA ROMERO AGUILUZ:** Con expediente No.044-2015, por monto neto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.259,096.67), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 5 de marzo de 2015. 5. **IRINA TATIANA JOVEL QUIÑONEZ:** Con expediente No.048-2015, por monto neto total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.97,086.04), Conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 25 de marzo de 2015. 6. **MELIDA ESTRADA QUINTANILLA,** Expediente N°048-2015, solicitud presentada: 11 de marzo de 2015; Fecha de Ingreso: 7 febrero de 1994, Cargo PROFESOR POR HORA, de la Facultad de Derecho, del Centro Universitario, Fecha del Retiro 22 de enero del 2015, Sueldo devengado L. 34,958.24, Aportaciones L. 290,210.81, (+) Intereses Devengados L. 59,502.52, Sub Total L. 349,713.33; Teniendo pendiente prestamos con saldos a favor del INPREUNAH, por un monto de L.801,123.91, distribuido de la siguiente manera:(-) saldo de préstamo personal L.4,599.90;(-) saldo de préstamo hipotecario: L. 796,524.01. Quedando pendiente la Señora **MELIDA ESTRADA QUINTANILLA** el valor de L. 451,410.58; al mes de marzo del 2015 Conclusión: No se desembolsa monto y se deberá realizar gestión de manera inmediata del saldo pendiente de préstamo hipotecario. 7. **WENDY YAMILETH CACERES SANCHEZ.** Con expediente No.053-2015, por monto neto total de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1. 20,696.89), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 13 de marzo de 2015. **QUINTO:** Las sumas contenidas en la presente Resolución serán pagaderas conforme a lo establecido en el Artículo 37, 42, 54, y 55 del Reglamento General del INPREUNAH. **SEXTO:** Notificar a las áreas técnicas del INPREUNAH lo resuelto para que se proceda a los trámites de pago y registro correspondientes. **SEPTIMO:** Notificar lo resuelto a cada uno de los afiliados solicitantes para los efectos legales correspondientes. **OCTAVO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Pudiendo Interponerse ante la Junta Interventora El Recurso de Reposición en el período de diez días siguientes a la presente notificación, de conformidad a la norma contenida en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Artículo 80, 96 y 321 de la Constitución de la República, Artículos: 1, 22, 23, 31, 87, 88, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos: 13 literal i), 14; 16 literal g) y 67 del Reglamento General del INPREUNAH. **FIRMA Y SELLO.- JUAN CARLOS RAMIREZ. NOTIFIQUESE.**



LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ
SECRETARIO JUNTA INTERVENTORA